

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial»: (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Visterio, 7 y 1.ª sec. A.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES GIRCULARES

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á éste de la Gobernación en 2 de Agosto último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Los mozos excluidos temporalmente del servicio militar por defecto físico, falta de talla ó por razones de familia, quedan sujetos á la revisión de sus excepciones que han de sufrir en cada uno de los tres llamamientos sucesivos en la época de clasificación y declaración de soldados, conforme preceptúan los artículos 66 y 72 de la ley de Reclutamiento:

Los tres años que permanecen en dicha situación les son de abono para extinguir el plazo de seis años en situación activa, los cuales se completan con los tres que prestan en filas los que por cesar en el goce de la excepción son declarados sorteables.

Es evidente que ajustándose las Corporaciones civiles que intervienen en las operaciones del reclutamiento á los preceptos de la ley, la situación de los reclutas condicionales no puede en caso alguno prolongarse más de tres años; pero sucede con mucha frecuencia que los individuos sujetos á revisión permanecen cinco, seis y más años revisando sus excepciones; y como según el art. 7.º de la ley todo el que haya cumplido seis años en situación activa obtendrá sin demora el pase á la segunda reserva, acontece que estos reclutas resultan perjudicados cuando subsistiendo las excepciones que alegaron en la tercera revisión no se les expide el certificado de exclusión total del servicio militar ó el pase á la situación de depósito, según esten comprendidos en el art. 66 ó en el 79, siendo aun más considerable el perjuicio que origina la transgresión de la ley, si

terminada la excepción al tercer año no se les declara soldados sorteables para incorporarse á los mozos del primer llamamiento á fin de sufrir el sorteo, porque este procedimiento proporciona á los interesados la indebida exclusión del servicio activo con todos los efectos de la redención á metálico, sin beneficio alguno para el Estado.

Es innegable que los reclutas condicionales á quienes se exige del servicio militar activo por este medio no esperaran directa ni indirectamente al que de la excepción ni las Autoridades encargadas de practicar las revisiones dentro del término legal dejaran de verificarlo por mediar interés de ningún género; pero los hechos se repiten con frecuencia estableciéndose privilegios y distinciones entre individuos sujetos á sufrir la misma suerte, según el precepto de la ley.

Teniendo en cuenta lo expuesto, que el ramo de Guerra no tiene intervención alguna en estas operaciones, y que los acuerdos de las Comisiones provinciales son definitivos; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se pongan estos hechos en conocimiento de V. E. á fin de que por ese Ministerio se dicte la resolución procedente para evitar su repetición.»

Y teniendo en cuenta la razón que asiste al Ministerio de la Guerra en sus manifestaciones; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se recuerde á V. S., para que á su vez lo haga á esa Comisión provincial, el estricto cumplimiento de la ley vigente de Reemplazos, cortándose así la repetición de hechos é infracciones como las que quedan denunciadas en la Real orden antes transcrita, con el fin de evitar los perjuicios que al interés del Estado se ocasionan, así como á los de los mismos mozos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1894. —Aguilera.—Señor....

Por el Ministerio de la Guerra se dice á éste de la Gobernación en 7 de Noviembre último lo que sigue:

«En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de Octubre último, proponiendo se haga extensiva la Real orden de 31 de Enero de 1890 á los representantes y Agentes consulares de España

en Marruecos, para practicar las operaciones del reemplazo de igual forma que viene verificándose en la Argelia;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., se halla perfectamente de acuerdo este Ministerio con las medidas propuestas, siendo necesario que con la debida oportunidad se dé conocimiento de los puntos en que se verifique el alistamiento de los mozos, los cuales habrán de ingresar en las zonas de reclutamiento de Ronda y de Málaga».

Lo que de Real orden tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1894.—Aguilera.—Señor....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.405.

Jefatura de Minas de Murcia.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido decretar con fecha de ayer, lo siguiente:

«Anulada por decreto de este Gobierno de fecha 6 de Abril de 1889, la mina *La Perla*, núm. 5.535, del término de Mula, concedida á Don Antonio Campillo y vendida por éste á D. Angel Linares, y habiéndose intentado sin resultado por la Delegación de Hacienda la venta de dicha mina en pública subasta en los días 12 y 22 de Julio y 2 de Agosto de aquel año, fué declarado franco y registrable el terreno de la expresada concesión, por decreto de 14 de Diciembre de 1889, publicado en el *Boletín* del 26 del mismo, en cuyo periódico oficial aparece sin embargo por error material que aquella mina era del término de Lorca.

«Publiquese esta rectificación en el *Boletín* para los efectos oportunos.»

Murcia 15 de Junio de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 2.408.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Mayo de 1894.

Presidencia del Sr. Conde y Conde.

Con asistencia de los Sres. Carles, Laymón, Rivas y Roca.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

Reemplazo de 1894.

Murcia, primera sección.

46 Juan de Dios Blesa Albarraçin; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

80 Salvador Fuentes Quinto; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

81 Telesforo Pedrosa Navarro; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el día de mañana.

Reemplazo de 1893.

55 José Trigueros Sánchez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 11 de Junio próximo.

57 José Romero Albaladejo; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 11 de Junio próximo.

95 Pedro León Perpiñán; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, segunda sección.

37 José Basterrechea Marín; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

19 Daniel Martínez Belmonte; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

67 Juan Calafat León; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

36 Francisco Martínez Navarro; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, tercera sección.

94 Julio Ruiz Martínez, enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

106 José Pérez Vives; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

4 Andrés Olmos Martínez; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, quinta sección.

148 Miguel Ramos Gascón; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

2 Antonio Martínez Carrión; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

60 Francisco López Rodríguez; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Murcia, sexta sección,

136 Sotero González Lerma; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

Murcia, séptima sección.

164 Juan Peñalver Conesa; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

144 Juan Alcaraz Abellán; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Bullas.

26 Esteban Marsilla López; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

77 Tomás Gómez Figueras; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

69 Manuel Sánchez Escámez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Abanilla.

37 José Salar Lledó; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

12 Domingo Marco Mellado; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Campos.

17 Salvador López Guillamón; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

1 Antonio Garrido Buendía; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Ceuti.

10 Juan Sánchez Marín; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de ser hijo de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Fuente-álamo.

24 Daniel Vives Cuesta; enfer-

mo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

Cieza.

29 Félix Buitrago García; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

56 Juan Buitrago Martínez; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Lorca, segunda sección.

52 Juan Lillo Durante; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Murcia, tercera sección.

149 José Morales Tornel; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

189 Pedro López Morales; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, quinta sección.

87 José Cuello López; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Cehegin.

71 Juan González Román; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Villanueva.

8 Ginés Ortiz Gambín; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Cieza.

29 Francisco Martínez Díaz; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Archena.

2 Eulogio García Martínez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Caravaca.

38 Eloy Alcaraz Quintana; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Cieza.

9 Antonio Lucas Pérez; de observación, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Calasparra.

Carlos Marín Fernández; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Aguilas.

107 Manuel Navarro Hernández; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Yecla.

101 José Panadés Ibáñez; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Murcia, tercera sección.

18 Antonio Martínez Soro; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, cuarta sección.

77 Juan Illán Campos; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

84 Juan Lajara Pérez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

125 Julián Arnaldos Gómez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Alhama.

45 José Munuera Méndez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Cartagena, segunda sección.

41 Juan Clemente Ripol; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

La Unión.

125 Ignacio Pérez Cano; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Moratalla.

24 Diego Martínez López; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, tercera sección.

82 José Guadalupe Pérez; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Lorca, tercera sección.

73 José María Viñeglas Mula; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Mula.

127 Pedro Tomás Moreno; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, cuarta sección.

31 Antonio Enrique del Cerro; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Cartagena, segunda sección.

70 Juan Legaz Martínez; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Mula.

17 Antonio Fernández García;

de observación, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Salió del Salón el Diputado señor Laymón.

Reemplazo de 1894.

Murcia, tercera sección.

178 Manuel Martínez Martínez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

89 José Frutos López; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, sufrió un segundo reconocimiento por distintos Médicos, del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

115 José López Lira; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, sufrió un segundo reconocimiento por distintos Médicos del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Bullas.

50 Mateo Fernández Boluda; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, sufrió un segundo reconocimiento por distintos Médicos, del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Cieza.

80 Mariano Ruiz Martínez; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, sufrió un segundo reconocimiento por distintos Médicos, del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Molina.

74 Manuel Gómez Abellán; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Murcia, cuarta sección.

142 Pedro Franco Ros; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Archena.

29 Lucas Ríos Campillo; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, tercera sección.

4 Antonio Rufete Cánovas; de observación, reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, sufrió un segundo reconocimiento del que resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. = El Presidente, P. A., El Vicepresidente accidental, Bernabé Carles. = El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 2.312.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1893-94.—Tercer trimestre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior y del ejercicio 1892-93.			
	2.665 95		2.665 95

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Cobrado por fincas y rentas propias		207 90	207 90
Idem por ingresos eventuales..		442 52	442 52
Idem por resultas de presupuestos anteriores..			
Idem por reintegros..			
Idem por fondos provinciales..		18.768 »	18.768 »
TOTAL cargo.		22.084 37	22.084 37
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios combustibles..		7.442 26	7.442 26
Por id. de botica..		3.533 73	3.533 73
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina..		165 70	165 70
Por sueldos de Facultativos..	1.846 56		1.846 56
Por id. de enfermeros y sirvientes..		3.544 48	3.544 48
Por id. de empleados..	1.324 96		1.324 96
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación..			
Por gastos reproductivos..			
Por cargas del Establecimiento..		1.805 66	1.805 66
Por gastos de culto y clero..		1.637 76	1.637 76
Por id. generales..			
Por resultas de presupuestos anteriores..			
Por reintegros..			
TOTAL data	3.171 52	18.129 59	21.301 11

RESUMEN

Importa el cargo..		22.084 37
Idem la data	Personal..	3.171 52
	Material..	18.129 59
Existencia en caja para el siguiente mes de Abril.		783 26

De forma que importando el cargo 22.084 pesetas con 37 céntimos y la data 21.301 pesetas con 11 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 783 pesetas 26 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente Abril.

Murcia 6 de Abril de 1894.—El Administrador, Joaquin Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Meseguer.

Cuarta sección.

Número 2.404.

Edicto.

Don Pedro Pérez y Linares, Ayudante militar de Marina y Capitán del puerto de Mazarrón.

Hago saber: Que habiendo naufragado en aguas de este Distrito el día ocho de Mayo último el vapor español «Tajo», de la matrícula Barcelona, y de la propiedad de los señores D. Pablo María Tintoré y Compañía, y hallándose instruyendo expediente administrativo de salvamento de los efectos de la carga que ha podido salvarse procedente del citado vapor y que se halla depositada en esta Fiscalía, y que consta de las partidas siguientes:

- 30 sacos de harina, marca F, A, P,
- 28 id. id., marca J, P,
- 1.535 duelas robles.
- Cuatro barriles al parecer aceite mineral marcas incomprensibles.
- Un barril de aceite de coco, marca C, V,
- Un id. cerveza, marca rotulada.
- Dos bocoyes vacíos, marca F, A,
- 10 id, marca H, M,
- 28 bocoyes, marca M, P,
- Una jaula de hierro y madera.
- Una caja rota sin marca conteniendo 148 pares calcetines, 50 camisetitas de punto, 12 corbatas y tres pares de medias, todo en mal estado.
- Una botella aceite refinado.
- Un saco de borra.

Y para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan nom-

brar quien les represente en este Distrito, por si quieren tomar parte en el citado expediente y alegar lo que estime procedentes dentro del plazo que la ley previene, y de no verificarlo, esta Fiscalía, ordenará la venta de los citados artículos para cubrir los gastos de salvamento, y á fin de que lleguen á conocimiento de todos los que embarcaron carga en el citado vapor, se hace público por el presente edicto.

Puerto de Mazarrón á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Pérez.

Quinta sección.

Número 2.416.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Esta Delegación ha acordado abrir el pago de los haberes de la mensualidad corriente, á los individuos de clases pasivas que los tienen consignados en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en los días que á continuación se expresan:

Día 21.—Jubilados, cesantes, exclaustrados y pensiones remuneratorias.

Día 22.—Montepíos civil y militar y mesadas de supervivencia.

Día 23.—Retirados y pensionados por cruces.

Día 24 al 26 indistintamente, to-

das las clases que no se hubiesen presentado al cobro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 2.415.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don José Martínez Carreras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Puebla de Soto.

Número 16.618.—D. Andrés Manzano García.

Una casa en esta diputación calle de Amargura número 29; valorada en. 325 »

Número 16.661.—D. Fulgencio Manzano Cegarra

Una casa en esta diputación calle del Jardín número 105; valorada en. 575 »

Número 16.687.—D. Francisco Manzano Ayllón.

Media casa en esta diputación calle del Carmen número 63; valorada en. 375 »

Número 16.691.—D. Francisco López Mercader.

Veinticinco fanegas tierra de secano en Sangonera, 14 de 1.ª y 11 de 2.ª; valoradas en. 3040 »

Número 16.619.—D. José Manzano Martínez.

Una casa en esta diputación calle del Carmen número 60; valorada en. 375 »

Número 16.831.—D. Pedro Frutos Buendía.

Una casa en esta diputación calle de Amargura número 40; valorada en. 500 »

Número 16.724.—D. Juan Manzano Alburquerque.

Una casa en esta diputación calle de San Antonio número 51; valorada en. 500 »

Raya.

Número 17.055.—D. Pedro Molina García.

Una casa en esta diputación calle Mayor número 16; valorada en. 950 »

Número 16.932.—D.ª Ginesa Castillo.

Una casa en esta diputación calle de Amargura número 21; valorada en. 700 »

Nora.

Número 16.357.—D. Joaquín Hernández Martínez.

Una casa en esta diputación calle de San Roque número 8, valorada en. 650 »

Número 16.467.—D. Juan Munuera Pardos.

Una casa en esta diputación calle de Animas número 1; valorada en. 625 »

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 25 del actual á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Murcia á 7 de Junio de 1894.—El Agente ejecutivo, José Martínez.

Sexta sección.

Número 2.215.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Febrero de 1894.

Sesión ordinaria del día 5.

A virtud de instancia del Secretario D. Juan José Cánovas, para ser jubilado se acordó instruir el oportuno expediente, nombrando interinamente para el desempeño del cargo al Licenciado D. Antonio Miras y Sola.

Se desestimó una instancia de D.ª Dolores Laviña, que solicitaba inscripción de vecindad.

Se nombró tallador de los quintos á D. Julio Muñoz.

Acordó la formación de expediente para arrendar las casetas de la plaza de abastos, y nombró al portero Francisco Cánovas, encargado del depósito municipal.

Acordó traer á la vista el expediente de encabezamiento del extrarradio del 92 al 93; que se averiguaran los ingresos obtenidos, y nombró comisionado ejecutor del mismo á D. José María Martínez.

Acordó comisionar al Regidor D. Jerónimo Martínez Vera, para que en unión del Regidor Sindico investiguen cuanto haya y gestionen cuanto sea necesario, para que consulten é interpongan cuantas acciones sean necesarias en toda clase de Tribunales, hasta reivindicar los montes de propios de esta villa mal vendidos por el Estado.

Sesión del día 10.

Extraordinaria para la rectificación definitiva del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Sesión del día 14.

Acordó los pagos siguientes: 1.º sueldos y haberes de los empleados correspondientes al mes de Enero: 2.º á D. Juan Tejero, una peseta setenta y cinco céntimos con cargo

al capítulo 3.º art. 4.º: 3.º para gastos de Secretaría, docientas cuarenta pesetas con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º del mismo; y 4.º Alquileres vencidos del cuartel de la Guardia civil, Casa Correos y Juzgados.

Acordó fuese á Murcia el Contador D. Juan Araao, á gestionar asuntos de interés para el Municipio.

Acordó estar á las instrucciones de la Superioridad y disposiciones legales en cuanto la Real orden de 8 del mismo, que anuló la elección últimamente verificada, de una sección de esta villa.

Acordó pedir autorización al señor Gobernador para el pago de haberes pretendido por el Arquitecto provincial.

Dada cuenta del expediente formado para la jubilación del Secretario D. Juan Cánovas López, se acordó jubilarlo con el haber de 990 pesetas anuales, y que se anunciara la vacante en el *Boletín oficial* para su provisión.

Sesión del día 21.

Se designo local para la elección parcial de Concejales en la 1.ª sección del 3.º distrito.

Acordó pagar 10 pesetas á Francisca Hernández, por conducir un niño expósito á la capital, é igualmente el pago á los empleados del Municipio, por sus haberes del presente mes.

Acordó se pusiera al público por término de quince días, el proyecto del presupuesto adicional de ejercicio actual, presentado por la comisión de presupuestos de este Ayuntamiento, el cual arroja un total de ingresos de 189.127'58 pesetas, idem de gastos 133.677'67 pesetas, resultando un sobrante de 55.449'91 pesetas.

Sesión del día 28.

Se formó la lista definitiva de electores para Compromisarios y Senadores y se aprobó por no haber reclamación alguna y que se publicara antes del día 8 de Marzo por término de ocho días.

Acordó el gasto de fiestas religiosas y los pagos siguientes: la mensualidad del mes de Diciembre á un empleado del Cementerio; á Don Pedro Diego Morales, sus haberes por el tiempo que ha desempeñado una plaza de auxiliar temporero; al portero del Ayuntamiento los que le corresponden por la mensualidad de Diciembre último; á otro auxiliar temporero los suyos devengados desde la fecha que se le nombró hasta la del acuerdo, y al Médico titular D. José Martínez, los suyos por los meses de Enero y Febrero del presente año.

Se aprobaron las cuentas justificadas del ejercicio de 1891-92 y se acordó que pasaren á la Junta municipal á los efectos de ley, exponiéndose antes al público por término de quince días.

Totana 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio de Rojas.—El Secretario, Antonio Mira.

Número 2.397.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don José Martínez González, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme se había anunciado, en el día 10 de los corrientes tuvo lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo de los derechos establecidos en el

Matadero de ganados de esta villa, para los años económicos de 1894 á 95, 95-96 y 96-97, bajo el tipo de 1.000 pesetas por cada uno de referidos años; cuya subasta fué adjudicada á Andrés Martínez Gómez, en la cantidad de 2.560 pesetas, y habiendo sido declarado desierto el remate por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, por no haber cumplido el rematante lo establecido en la condición 15, se anuncia un segundo remate como el primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento á los diez días, contados del en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para el anterior.

Cieza 14 de Junio de 1894.—José Martínez González.

Número 2.398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 13 de los corrientes; del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas de esta villa durante el próximo ejercicio económico de 1894-95, se anuncia segunda subasta que ha de celebrarse á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, de diez á once de la mañana.

El tipo de subasta anunciado anteriormente fué de ocho mil pesetas; pero rebajado el 25 por 100 de dicha suma según previene el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, queda reducido el tipo á seis mil pesetas, por cuya cantidad se subasta el referido arbitrio.

Para tomar parte en el remate, se necesita depositar previamente en arcas municipales el 5 por 100 del importe de licitación. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado á satisfacer el importe de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Calasparra 14 de Junio de 1894.—Gabino Ruiz.

Número 2.420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Arrendamientos.

Don Vicente Monmeneu y López Reinoso, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Excma. Corporación se proceda á nueva subasta de los servicios que á continuación se indican, durante el año económico de 1894-95, se señala el día 23 del actual y hora de las once de la mañana, para que tenga lugar el acto con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, habiéndose fijado á los indicados servicios los tipos siguientes:

Uso voluntario de la romana.	4.000
Extracción y aprovechamiento de basuras.	1.000

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo, en pliegos cerrados, durante la media hora que precede á la designada para la subasta, verificándose esta en el despacho de la Alcaldía ante la Comisión del ramo que adjudicará provisionalmente los remates al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlos ó no en definitiva.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el tipo del arbitrio designado en primer término y el 5 por 100 para el último en concepto de depósito preventivo, advirtiéndoseles que la fianza que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato será la del 20 por 100 de la suma en que se adjudiquen los servicios.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Cartagena 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Monmeneu.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposiciones.

Don N. N., natural de.... vecindado en.... se obliga á tomar á su cargo por todo el año económico de 1894-95, el arriendo.... por la cantidad de.... (en letra) con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente respectivo, del que está enterado debidamente.

(Fecha: firma del interesado.)

Octava sección.

Número 2.422.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don Tomás Atenza, en nombre de Don Vicente Martínez Villa, contra Don Rafael Alcayna y Bellando, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta el día veintiocho del próximo mes de Julio á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plano de San Francisco, la siguiente finca:

Una hacienda situada en este término municipal, partido de Gea y Truyols, sitio de la «Ginóvino», de la propiedad de Don Rafael Alcayna, que linda por Levante, con terrenos del señor Marqués de Peñacerrada; Mediodía con los de la señora Marquesa de las Almenas; Poniente con los de los herederos del señor Conde de Pino hermoso, y Norte con las cumbres de la Sierra de Altahona y tierras de Don José Luna, dentro de cuyo perímetro hay plantados algarrobos, plantones de olivos, olivos viejos, almendros, higueras y otros árboles frutales, existiendo además dos casas-cortijos para los labradores y en el segundo piso de que consta, una de ellas, las habitaciones y dependencias reservadas al dueño, con un aljibe y dos pozos de agua

viva; tasada en la cantidad de veinte mil trescientas setenta y cinco pesetas.

La finca que antecede que consta en titulación con ciento cincuenta fanegas de superficie, tiene por la medición practicada ciento noventa y ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros, ó sean doscientas noventa y seis fanegas del marco local, de éstas, cincuenta y cinco fanegas á cultivo en blanco y plantado y el resto de terreno montuoso.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que los puedan examinar los licitadores; con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros luego después de la subasta; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca.

Murcia á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó —El Actuario, Manuel Conegro.

Número 2.301.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Nomenclátor

De la provincia de Murcia.

Comprende las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades que componen los Ayuntamientos de esta provincia; con la clasificación de los edificios y viviendas y la población de hecho y de derecho que corresponde á cada grupo ó entidad; obra de reconocido interés para oficinas y particulares por los minuciosos datos que contiene.

Se halla de venta en la Oficina de Trabajos Estadístico, (Vinader 11,) al precio de una peseta diez céntimos, que ha sido señalado de Real orden. 10-30

Número 2.302.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha dispuesto que se facilite gratis á cada uno de los Sres. Alcaldes de esta provincia, un ejemplar del nuevo Nomenclátor publicado para el mejor servicio de los Municipios que presiden. En su virtud esta oficina de mi cargo avisa por la presente circular, que entregará los ejemplares de la referida obra á las personas que se presenten autorizadas por los Sres. Alcaldes en escrito que dejarán como justificante.

Murcia 2 de Junio de 1894.—El Jefe de los trabajos, Federico Moreno. 6-8

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santos de hoy: San Gaudencio, Obispo.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la iglesia de Santa Maria.